



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/74/2010, de 27 de enero, por la que se crea un fichero automatizado de datos de carácter personal de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Diario Oficial correspondiente.

Por su parte, el Decreto 11/2003, de 23 de enero, por el que se regulan los ficheros de carácter personal susceptibles de tratamiento automatizado, de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, dispone en su artículo 2.1 que la creación, modificación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se realizará por Orden del titular de la Consejería competente por razón de la materia a la que afectan.

Por todo ello, previo informe sobre las medidas de seguridad del fichero de la Dirección General de Innovación y Modernización Administrativa de la Consejería de Administración Autonómica, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos legales y reglamentarios y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos,

DISPONGO

Artículo 1.– Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la creación del fichero de datos de carácter personal de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León que se describe en el Anexo de la presente disposición.

Artículo 2.– Responsable.

El responsable de los ficheros adoptará las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la normativa aplicable.

Artículo 3.– Afectados.

Los afectados por los ficheros pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano administrativo indicado en el Anexo de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 27 de enero de 2010.

El Consejero de Sanidad,
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO**FICHERO CREADO**

1. NOMBRE DEL FICHERO: Videovigilancia de seguridad.

Fines y usos: Grabación de imágenes de las personas que acceden y circulan por edificios e instalaciones. Funciones de vigilancia y seguridad en lugares de concurrencia pública y control de acceso a los edificios y a sus zonas sensibles para la mejora de la seguridad de dichas instalaciones.

Personas o colectivos afectados: Personas que accedan y transiten por los lugares y espacios donde se encuentren instaladas las videocámaras.

Procedimiento de recogida y procedencia de los datos: El propio afectado de forma directa a través de la grabación de imágenes y voz.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal: Grabaciones en video.

– Datos identificativos del afectado (Imagen/voz).

Sistema de Tratamiento: Automatizado.

Cesiones previstas: No.

Órgano de la Administración responsable del fichero: Gerencia de Atención Primaria Valladolid Oeste.

Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Unidad de Atención al Usuario.

Nivel de seguridad: Básico.